

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción..	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de Hacienda

ORDEN de 24 de julio de 1947 por la que se señala el procedimiento a seguir para la recaudación en período ejecutivo del impuesto de Restricción de Gasolina, de la Contribución de Usos y Consumos, y aclarando algunos preceptos de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1946.

Ilmo. Sr.: Vencido el primer semestre de la implantación del régimen establecido para el cobro del impuesto de Restricción de Gasolina, por la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1946, durante el cual han podido satisfacer los contribuyentes en período voluntario el referido impuesto, se hace preciso determinar las normas a que ha de ajustarse el procedimiento ejecutivo para aquellos casos en que no aparezca justificado el pago de dicho gravamen, como trámite previo y obligatorio para obtener la Patente Nacional.

Por otra parte, habiendo surgido algunas dudas en la aplicación de determinadas normas de la citada Orden ministerial, se ha estimado pertinente aclararlas para unificar su interpretación.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El impuesto de Restricción de Gasolina se considerará a efectos de su recaudación como complementario del impuesto sobre la Patente Nacional de Circulación de las clases A y D (coches de turismo y motocicletas), siendo indispensable la presentación de la Cartilla de Restricción debidamente reintegrada y diligenciada por la Administración de Rentas en la forma dispuesta en la norma 8.ª de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1946 que regula este impuesto, para la obtención de la Patente, lo mismo en la recaudación ordinaria que en la ejecutiva de esta última.

2.º Si una vez iniciado el procedimiento ejecutivo por la Patente Nacional el interesado no aportare durante su trámite la Cartilla de Restricción, después de haber sido notificado y requerido para ello, en este caso, el débito por el impuesto de Restricción se estimará provisionalmente dentro del expediente de apremio aumentando al importe que corresponda con arreglo a la categoría del coche el recargo del 10 por 100 en concepto de defraudación, conforme a lo dispuesto en la norma 16 de la citada Orden ministerial de 28 de diciembre último, sin que puedan liquidarse atrasos superiores a doce meses.

A este efecto, el Recaudador pondrá en conocimiento de la Administración de

Rentas la no presentación por el contribuyente de la Cartilla de referencia, a fin de que dicha oficina practique de oficio la liquidación correspondiente por cuota y multa, de conformidad con lo dispuesto en el precepto anteriormente citado, remitiendo dicha liquidación a la Intervención de Hacienda, para su contratación en libros, cuentas y expedición de la oportuna certificación de descubierto, que será acumulada al expediente iniciado para el cobro de la Patente Nacional.

Si antes de la ultimación del expediente presentase el contribuyente la Cartilla de Restricción, debidamente reintegrada y diligenciada, se tomará razón de la misma en el expediente, uniéndose como justificante a la certificación de descubierto, que será devuelta a la Tesorería para su data al Recaudador.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º de la norma 2.ª de la citada Orden ministerial de 28 de diciembre de 1946, es responsable del pago del impuesto en primer lugar el vehículo, cualquiera que sea su dueño, y si el vehículo no fuese habido o no llegase a cubrir el importe de los débitos y, en su caso, de las sanciones y recargos, será responsable el propietario del mismo en el momento de producirse el débito, considerándose como tal aquel a cuyo nombre figure inscrito el antedicho vehículo en el permiso de circulación del mismo, expedido por la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Como ampliación a la norma octava de la referida Orden ministerial de 28 de diciembre de 1946 se tendrá presente lo que sigue:

a) Los propietarios de vehículos sujetos a este gravamen presentarán normalmente las cartillas para su comprobación en las oficinas designadas en el párrafo 2.º de la norma 8.ª de la Orden ministerial anteriormente citada. En el caso de que se hallasen fuera de su residencia habitual durante la segunda quincena de los meses de junio y diciembre, podrán efectuar la presentación de la cartilla para su comprobación en la Administración de Rentas de la Delegación o Subdelegación de Hacienda de la provincia donde temporalmente residan, la que, una vez diligenciada, extenderá un certificado de haber cumplido este requisito, que entregará al interesado, cuyo documento, después de presentado y tomada nota del mismo en el Padrón de la Patente Nacional o en el Registro de Altas de dicha Patente por la Delegación o Subdelegación de la provincia en donde esté matriculado el vehículo, será autorizado por la referida dependencia, el cual surtirá los mismos efectos que la cartilla diligenciada al objeto de la obtención de la Patente del vehículo en el semestre siguiente al de la diligenciación de la cartilla en la Recaudación de Contribuciones correspondiente.

b) Las Oficinas encargadas de la comprobación de las cartillas anotarán, en el Padrón de la Patente Nacional o en el Registro de Altas de Patente, en dos columnas, una para cada semestre del año, la fecha en que se ha efectuado la comprobación de la cartilla del vehículo cuando ésta se halle debidamente reintegrada.

c) Las cartillas que se presenten a comprobación fuera del plazo señalado en la norma 8.ª, o sea dentro de la segunda quincena de los meses de junio y de diciembre, serán asimismo diligenciadas por la Administración sin imposición de multa, siempre que lo efectúen dentro del período voluntario de cobranza de la Patente Nacional. Los contribuyentes que las presenten después de dicho período serán sancionados por la Delegación de Hacienda como infractores, con multas desde 50 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en la norma 15 de la misma Orden ministerial, que habrán de ingresar previamente a la diligenciación de la cartilla. Esto no obstante, los Delegados y Subdelegados quedan autorizados para eximir de esta sanción aquellos casos en que aparezca a su juicio justificada la imposibilidad de la presentación.

5.º El párrafo 1.º de la norma 10 de la misma Orden ministerial ya citada se entenderá redactado en la siguiente forma:

«1. A todo vehículo que se dé como baja en la Patente Nacional se le liquidará al propio tiempo la del impuesto de Restricción, salvo que la baja en la Patente sea como consecuencia del traslado de domiciliación de la misma a otra provincia, en cuyo caso no será considerado el vehículo como baja en el impuesto de Restricción, quedando en poder del propietario la cartilla de consumo de gasolina y la Patente del semestre en curso.  
Madrid, 24 de julio de 1947.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 3 de agosto).

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 13 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de pavimentación de la calzada y aceras de la calle de Concepción Baha-monde.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento

(Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 19 de agosto de 1947.—  
P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(G. C.—3.404) (O.—11.347)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 14

#### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que se tramitan conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria a instancia de la Sociedad de Crédito Hipotecario «El Hogar Español», contra don Fernando Mejón Eugercios, hoy doña María de la Concepción Mejón Eugercios, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, por lo menos, y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada, que es la siguiente:

Una casa de reciente construcción, sita en la calle de Molinuevo, sin número determinado, término municipal de Vallecas, a la izquierda de la carretera de Valencia, pasado el Puente de Vallecas, barrio de Nueva Numancia. Linda: por el frente o Sur, en línea de diez metros ochenta centímetros, con la calle de Molinuevo; por el testero o Norte, en línea de diez metros ochenta y cinco centímetros, con terrenos de la propiedad de don Manuel Navarro; derecha, en-



trando, o sea al Este, en línea de veintisiete metros cincuenta centímetros, con terrenos de la propiedad de don Amador Santamarina Guillén, e izquierda u Oeste, en línea de veintiocho metros cuarenta centímetros, con terreno del mismo don Manuel Navarro. Las expresadas líneas encierran una superficie de doscientos noventa y nueve metros treinta y dos centímetros cuadrados, equivalentes a tres mil ochocientos cincuenta y cinco pies veinticuatro décimos de otro, también cuadrados.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de primera instancia número catorce, sito en esta capital, calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día dieciséis de septiembre próximo, a las doce, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de diez mil ciento veinticinco pesetas, importe del diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, por lo menos.

Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—8.185)

#### JUZGADO NUMERO 17

##### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en juicio ejecutivo seguido por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil, en nombre de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada «Aragón y Sanz», contra doña Esperanza Ruiz Martínez, se sacan a la venta en pública y primera subasta, término de ocho días y en la cantidad de tres mil quinientas pesetas, en que han sido tasados, dos telares, con sus accesorios, de tres y cuatro metros, respectivamente, para la fabricación de alfombras de nudo.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de septiembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose presente:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor

postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta; debiendo hacerse presente que los telares de que se trata están depositados en poder de doña Esperanza Ruiz Martínez, que habita en la calle de Viriato, número dieciocho, piso primero A, derecha.

Madrid, catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. H., José Maroto.—Visto bueno: El señor Juez (ilegible).

(A.—8.178)

#### JUZGADO NUMERO 18

##### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado en providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Félix Alonso Serna, en nombre y representación de don Luciano Urquijo Pangua, contra doña Enriqueta Isabel Plana Benavent, sobre reclamación de diez mil ciento treinta y cinco pesetas de capital, sus intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, de diferentes bienes muebles y enseres propios de casa-habitación, propiedad de dicha deudora señora Plana, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de veinticuatro mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas, y se encuentran depositados en poder de aquella deudora, en su domicilio, sito en la calle de Velázquez, número sesenta y nueve.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de septiembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el informe de tasación se hallará de manifiesto en Secretaría, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. H., P. Almarcegui.—El Juez de primera instancia interino, Antonio Ruiz López.

(A.—8.177)

#### JUZGADO NUMERO 17

##### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en la pieza de prueba de la parte demandante, dimanante de los autos de mayor cuantía seguidos por la Compañía Mercantil Regular Colectiva «Nietos de J. R. Correcher», contra la Compañía de los Ferrocarriles Secundarios del Sur de España, sobre pago de cantidad, se cita por segunda y última vez al señor representante legal de esta última Compañía, para

que el día cinco de septiembre próximo, a las once de su mañana, comparezca en este Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital, a fin de absolver posiciones, bajo apercibimiento de tenerle por confeso en las mismas, si no comparece.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, P. H., José Maroto.

(A.—8.183)

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos de juicio especial sumario de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de la Compañía Hipotecaria, representada por el Procurador don José López Batanero, contra don Ramón Pérez Roca, sobre reclamación de un crédito hipotecario de tres mil pesetas, intereses pactados, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente

##### Finca

Una parcela de terreno o solar en término de la villa de Carabanchel Alto, al sitio denominado «La Torta» y también «La Labrador», correspondiente al partido judicial y Registro de la Propiedad de Getafe, marcada con los números diecinueve, veinte, treinta y dos y treinta y tres del plano. Linda: al Norte o izquierda, entrando, en línea de treinta y seis metros, con los lotes números dieciocho y veintiuno, propios de don Gaspar Antonio Morales; por el Sur, que es la derecha, en otra línea de cuarenta y ocho metros quince centímetros, con terreno de doña Inocencia Sánchez; por el Este, que es el fondo o testero, en línea de ocho metros, con terreno igualmente de doña Inocencia Sánchez y calle particular, y por el Oeste, que es el frente o fachada, en línea de veintidós metros, con otra calle particular. Dentro de los expresados linderos se comprende una superficie de diez mil cuatrocientos ochenta y cinco pies ochenta y cinco céntimos de otro pie, todos cuadrados, equivalentes a ochocientos catorce metros quince decímetros, también cuadrados. Dentro de la superficie del deslindado solar, y con fachada a la calle particular sin número, hay construída una casa de planta baja y principal, con varias habitaciones, destinadas a vivienda.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintitrés de septiembre próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seis mil pesetas, en que fué tasada la finca en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Se-

cretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. S. (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—8.181)

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en autos de procedimiento especial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de la Compañía Hipotecaria, antes la Cooperativa Hipotecaria, contra don Cosme Segovia Cantero, para la efectividad de un préstamo hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente

##### Finca

Un solar situado en término de Carabanchel Bajo, al sitio de «La Laguna», que linda: por su frente, en línea de diecisiete metros, y por la derecha, entrando, en línea de once metros diez centímetros, con terreno de Guillermo Gálvez; por la izquierda, en línea de siete metros setenta y cuatro centímetros, con solar de don Daniel Segovia Cantero, y por la espalda, en línea de diecisiete metros treinta y cinco centímetros, con terreno del Marqués de Valmediano.

Afecta la figura de un cuadrilátero irregular, que, medido geométricamente, encierra, dentro de sí, una superficie de ciento cincuenta y seis metros cincuenta y nueve decímetros, igual a dos mil dieciséis pies ochenta y ocho centésimas de otro, todos cuadrados.

Declaración de obra nueva.—Sobre parte del deslindado solar y con materiales que asegura tener completamente pagados, está construyendo el señor Segovia un edificio de planta baja, con un cuarto compuesto de varias habitaciones destinadas a vivienda, con pozo de agua, siendo la superficie edificada de unos seiscientos pies, aproximadamente.

Tasa en seis mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de septiembre próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licita-



ador acepta como bastante la titulación, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y siete. El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Antonio Ruiz López. (A.—8.182)

### JUZGADO NUMERO 16

#### EDICTO

Don José Bernal Algorta, Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por la Compañía Hipotecaria, antes la Cooperativa Hipotecaria, representada por el Procurador don José López Batanero, contra don Ricardo López Vicente, sobre reclamación de un crédito hipotecario; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días hábiles y sin sujeción a tipo, de la siguiente

#### Finca

En Vallecas.—Una casa de planta baja destinada a vivienda, distribuida en diferentes habitaciones, señalada con el número cuarenta provisional de la calle de Cardeñosa,

término municipal de Vallecas, barrio de Entrevías, sitio llamado «Mesa del Margen». Linda: por su frente, al Este, en línea de once metros treinta centímetros, con la indicada calle de Cardeñosa; por la derecha, entrando, al Norte, en línea de veinte metros sesenta y cinco centímetros, con finca de doña Soledad García; por la izquierda, al Sur, en otra línea igual a la anterior, con finca de don Eugenio Torres Ortigosa, y por el fondo, al Oeste, en otra línea igual a la de fachada, con pertenencias de don José Veguillas y otro. Comprende una superficie de doscientos treinta y tres metros treinta y cuatro y medio decímetros cuadrados, de los cuales ocupa la edificación setenta y cuatro metros y medio cuadrados, aproximadamente, estando el resto destinado a corral o patio y jardín.

Es en el Registro la finca número nueve mil cuatrocientos ochenta y dos.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado (General Castaños, número uno, segundo), se ha señalado el día veinticuatro de septiembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

#### Primera

Que esta tercera subasta se celebra sin sujeción a tipo.

#### Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas, que es el diez por ciento del tipo de venta que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se

refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

#### Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

#### Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a tres de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. S., Angel Vitriz.—El Juez de primera instancia, José Bernal Algorta. (A.—8.180)

### JUZGADO NUMERO 1

#### EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el procedimiento sumario seguido por los trámites prevenidos en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la Compañía Hipotecaria, antes Cooperativa Hipotecaria, contra doña Pilar Romo Talavera, en reclamación de un préstamo que grava con hipoteca la finca que después se dirá, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, dicha finca, consistente en un solar en término de Carabanchel Bajo, al sitio de Valdecelada, orientada al Este, haciendo fachada a la calle del Comandante Fontanes. Linda: por la derecha, con terrenos de don Gumersindo Rodríguez Robledo y resto de

la finca de que se segrega; por la izquierda y en fondo, también con resto de la finca de que se segrega, propia de don Marcelo Usera Sánchez, ocupando una superficie de ciento diez metros cuadrados, equivalentes a mil cuatrocientos dieciséis pies. Dentro de este solar hay construida una casa, número dieciséis de la calle referida, que linda: por la derecha, con terrenos de Gumersindo Rodríguez; por la izquierda, con resto de solar de la deudora, así como por el fondo; consta de una sola planta, dividida en cinco habitaciones. La restante descripción del inmueble aparece en los autos y podrá examinarse por los licitadores. Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintitrés de septiembre próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

#### Primero

Que el tipo del remate es el de cinco mil doscientas cincuenta pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la anterior subasta, no admitiéndose posturas que no cubran ese tipo.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el diez por ciento de ese tipo y sin cuya consignación no serán admitidos.

#### Segundo

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Cooperativa Hipotecaria, continuarán subsistentes, en-

nes que le están conferidas, por conveniencias del servicio, aceptando propuesta del señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, dictaminada favorablemente por la Comisión de Personal, ha tenido a bien nombrar a don Amador de la Oliwa y de Castro Alumno interno interino de segunda clase, con el haber anual de mil quinientas pesetas y efectos económicos a partir de primero de los corrientes, nombramiento que se confiere hasta que se celebren las oposiciones anunciadas para proveer las vacantes de Alumnos internos.

1.007. Quedar enterada y prestar conformidad a decreto de la Presidencia de esta Corporación, por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas, por conveniencias del servicio y aceptando propuesta del señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, dictaminada favorablemente por la Comisión de Personal, ha tenido a bien nombrar a don José Jiménez Jirona Alumno interno interino de segunda clase, con el haber anual de mil quinientas pesetas y efectos económicos a partir de primero de los corrientes, nombramiento que se confiere hasta que se celebren las oposiciones anunciadas para proveer las vacantes de Alumnos internos.

1.008. Quedar enterada y prestar conformidad a decreto de la Presidencia de esta Corporación, por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas, por conveniencia del servicio y aceptando propuesta del señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, dictaminada favorablemente por la Comisión de Personal, ha tenido a bien nombrar a don Fernando Cardenal Alcántara y a don Antonio Zarzuelo Pastor Alumnos internos interinos de segunda clase, con el haber anual de mil quinientas pesetas y efectos económicos de primero de los corrientes, y en cuyo cargo cesarán al reintegrarse al servicio los Alumnos internos don Angel Ortega Núñez y don Antonio Estades Ventura, en situación de licencia por incorporación a la Milicia Universitaria.

1.009. Estimar instancia suscrita por Modesto Carretero O'Shee, Ordenanza calefactor de la Corporación, y, en su virtud, concederle una indemnización en cuantía de mil pesetas, en razón a los servicios de carácter extraordinario prestados por el referido subalter-

por 25.000 pesetas, «Para agrupación de partidas libramientos a justificar».

992. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el Sobrestante Pagador de Vías y Obras provinciales, acreditando la inversión del libramiento número 1.568, del corriente año, por 25.000 pesetas, «Para agrupación de partidas libramientos a justificar».

993. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por el señor Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 1.758, 1.759 y 1.779, por 10.000 pesetas cada uno de ellos, «Para agrupación de partidas libramientos a justificar», y número 2.088, por 7.000 pesetas, «Para satisfacer estancias especiales o alquiler de locales para residencia de acogidos de establecimientos que requieran cambio de clima por prescripción facultativa», todos ellos del corriente año.

994. Mantener para el primer semestre del ejercicio en curso el cuadro de porcentajes autorizado por acuerdo de 28 de marzo de 1945, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza vigente para percepción de tasas por prestación de servicios en Establecimientos benéficos y demás Dependencias provinciales.

#### Personal

995. Quedar enterada y conforme con decretos de la Presidencia, en virtud de los cuales, haciendo uso de las facultades que tiene atribuidas por acuerdo de 30 de diciembre de 1940, ha tenido a bien conceder anticipos reintegrables, equivalentes al importe de una y dos mensualidades de sus respectivos haberes, a los dieciocho funcionarios que en dichos decretos se mencionan.

996. Acceder a lo solicitado por el funcionario del Cuerpo Técnico Administrativo don Antonio Guglieri Navarro, concediéndole, en atención a motivos de salud acreditados por certificación faculta-



tendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y siete. El Secretario, P. S., José Naveiras. El Juez de primera instancia, Francisco R. Valcarce.

(A.—8.179)

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

**PRIEGO DE CUENCA**

Jiménez Carbonell (Alfonso), de diecinueve años, hijo de Jesús y de Dolores, natural de Pitillas, soltero, ambulante, hojalatero; Jiménez Jiménez (Jesús), de veintiséis años de edad, natural de Tortosa, hijo de Francisco y de Herminia, soltero, ambulante hojalatero; Jiménez Gabarre (Rafael), natural de Madrid, hijo de Domingo y de Trinidad, de dieciocho años, ambulante, cesterero, soltero, y cuyos actuales paraderos se ignoran, habiendo sido el último domicilio de los mismos en Zaragoza, Barrio Verde, número 8, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Priego (Cuenca), en el término de diez días, para ser emplazados del auto de conclusión de la causa que

se les sigue sobre robo, y constituirse en prisión.

(B.—5.837)

**JUZGADO NUMERO 6**

Peral Martínez (Ester), domiciliada últimamente en la calle de Atocha, número 70, pensión, y cuyas demás circunstancias y domicilio actual o paradero se desconocen, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, Secretaría del señor Viada, a prestar declaración en el sumario seguido por delito de hurto, con el número 322, de 1947, serle notificado el auto de su procesamiento, recibirle indagatoria, practicar con la misma otras diligencias y constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario aludido.

(B.—5.838)

Mejías (Manel), cuyas demás circunstancias personales y actual domicilio o paradero se desconocen, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de serle notificado el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria, practicar otras diligencias y constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario seguido con el número 131, del año 1946, por delito de hurto.

(B.—5.839)

**JUZGADO NUMERO 8**

Alfonso López (Pedro), de veintidós años de edad, soltero, listero, hijo de Rafael y Pilar, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Fernández de los Ríos, número 64, piso tercero, procesado en sumario que se le instruye con el número 192, de 1947, por apropiación indebida, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 8 (Secretaría del Licenciado don José Torres Santos), dentro del término de diez días, a fin de notificarle el auto que decreta su procesamiento y prisión y llevar ésta a efecto.

(B.—5.836)

**JUZGADO NUMERO 14**

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de fecha veintitrés de enero de 1942, por la que se llamaba al procesado Fafael Monge Gutiérrez, natural de Belchite, de estado viudo, profesión boleterero, de sesenta y un años, como consecuencia del sumario seguido en este Juzgado de instrucción número 14, de esta capital, con el número 66, de 1941, y Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón.

(B.—5.820)

Por la presente se cancela y deja sin efecto la mandada publicar con fecha 14 de junio de 1945, por la que se interesaba y se llamaba a Eduardo Vidal Peña, natural de Lalín (Pontevedra), casado, empleado, de veinticuatro años, domiciliado en la avenida de José Antonio, número 50, primero, en el sumario que se sigue ante este Juzgado de instrucción número 14, con el número 68, de 1945, y Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón.

(B.—5.801)

**JUZGADO NUMERO 16**

González Ruiz (Araceji), de veintitrés años, soltera, prostituta, natural de Pasadas del Río (Córdoba), que ha tenido su último domicilio en la calle de Luis Vélez de Guevara, número 8, pensión, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso segundo, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento dictado en el sumario que se instruye con el número 291, de 1947, por tentativa de estafa, y llevarse a efecto su prisión.

(B.—5.846)

Gómez Ruiz (José), de veintitrés años, soltero, hijo de Pablo y de Asunción, natural de Carpio de Tajo (Toledo), de profesión dependiente, que ha tenido su domicilio en la calle del Ventorrillo, número 12, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 16, sito en la calle del Ge-

neral Castaños, número 1, piso segundo, con el fin de serle notificado el auto de prisión dictado contra el mismo en el sumario que se instruye con el número 256, de 1942, por hurto, y llevarse a efecto su prisión.

(B.—5.847)

**JUZGADO MILITAR REQUISITORIA****LAUCIEN (TETUAN)**

Presentado en este Juzgado el recluta Miguel Rueda Domínguez, sujeto a expediente judicial número 1.027, de 1947, por falta a concentración, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas llamando a dicho individuo por razón del expediente citado, por la falta que se indica.

Laucién (Tetuán), 12 de agosto de 1947. — El Secretario, Benigno Alvarez Couceiro. — Visto bueno: El Teniente Juez instructor, Cruz.

(B.—5.771)

**AVISO**

Habiendo cesado en la gerencia de la «Pensión Ideal», Doctor Cortezo, número 15, segundo, doña Herminia Molina, desde esta fecha todas las cuentas de administración se dirigirán a su propietario, don Luis Altolaguirre, en la misma casa, segundo izquierda, sin que se tengan por válidos los pagos hechos a personas diferentes.

(A.—8.184)

**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

**IMPRENTA PROVINCIAL**

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52  
TELEFONO 25 32 02

tiva que acompaña, un mes de licencia por enfermedad, con sueldo, de conformidad con el artículo 34 del vigente Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

997. Acceder a lo solicitado por don Eugenio Hernández Martín, Maestro Zapatero del Colegio provincial de San Fernando, y, en su consecuencia, concederle dos meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 36 del Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

998. Estimar instancia del Auxiliar administrativo de esta Corporación don Enrique de las Cuevas Llovera, y, en su consecuencia, concederle una segunda prórroga en la licencia por enfermedad, con sueldo, que viene disfrutando a virtud de acuerdo de la Comisión Gestora de 14 de mayo último, en razón a los motivos de salud acreditados por certificación expedida por un facultativo de la Beneficencia Provincial, y de conformidad con lo previsto por el artículo 34 del vigente Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

999. Acceder a lo solicitado por el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de esta Corporación don Alfonso Cavallé Moya, en situación de excedencia voluntaria, y, en su consecuencia, disponer su reincorporación al servicio activo de la misma, a partir del día primero del próximo mes de septiembre, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 del vigente Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

1.000. Reconocer a Pablo Roldán Berrio, productor adscrito a la Sección Técnica de Vías y Obras provinciales, con arreglo a los dictámenes que emiten la Sección Técnica de Vías y Obras provinciales y el Negociado de Asuntos Sociales de esta Corporación, la pensión mensual de 90 pesetas que le corresponde percibir en concepto de subsidio de vejez con cargo a fondos de esta Corporación, en armonía con lo ya resuelto en sesión de 29 de mayo y 17 de agosto de 1944, a propuesta de la Asesoría Jurídica, al cumplimentar esta Corporación Provincial acto de conciliación celebrado ante la Magistratura de Trabajo número 3 de esta capital, con efectos retroactivos a partir del día 2 de julio de 1946.

1.001. Desestimar instancia formulada por el Auxiliar administrativo de esta Corporación don Serafín Prieto Domínguez, en solicitud de reconocimiento, a efectos de quinquenios y jubilación, del tiempo que prestó servicios como temporero, a tenor de lo acordado por la Comisión Gestora en 13 de mayo de 1942 y a no ser computables los servicios interinos, de acuerdo con la norma primera de las aprobadas para el régimen de quinquenios a los funcionarios de la Corporación, en sesión de 30 de enero de 1942.

1.002. Desestimar instancia de los sirvientes del Colegio de San Fernando, en la que solicitan aumento de sueldo, de conformidad con el informe de la Comisión de Hacienda de esta Corporación, sin perjuicio de que la solicitud de referencia sea tenida en cuenta en la confección del Presupuesto para el próximo ejercicio económico.

1.003. Quedar enterada de oficio del señor Decano del Cuerpo Médico de esta Beneficencia Provincial, por el que notifica que con fecha 30 de junio último ha causado baja, a petición propia, el Alumno interno don Mario de la Mata y de la Barrera Caro.

1.004. Acordar la baja en el servicio del Alumno interno de la Beneficencia Provincial don Tomás Hernández Noda, con efectos de primero de los corrientes, en razón de haber terminado sus estudios de Licenciatura, y de conformidad con la propuesta del Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial y a lo dispuesto por el artículo 30 del vigente Reglamento de Servicios Médicos de esta Diputación.

1.005. Estimar instancia de don Diómedes Palencia Albert, y, en su consecuencia, admitirle la renuncia que presenta del cargo de Jefe de Estudios elementales, superiores y profesionales del Colegio de San Fernando, que con carácter interino venía desempeñando y para el que fué nombrado por decreto de la Presidencia de esta Corporación de 26 de abril de 1943, aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 30 del mismo mes, y que conste en acta el agradecimiento de la Corporación por la labor desarrollada por el señor Palencia durante el tiempo que ha desempeñado el cargo.

1.006. Quedar enterada y prestar conformidad a decreto de la Presidencia de esta Corporación, por el que, en uso de las atribucio-